



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 61 - 2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente administrativo Documento N° 6462472 y Expediente N° 4055865 de fecha 28 de Diciembre del 2023, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución Gerencial Regional de Término de SERUMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante la modificación de los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los Grados de Dificultad, los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que, en este marco, **MARITZA DUEÑAS QUISPE**, identificada con DNI N° 70191654, de profesión **ENFERMERIA** con colegiatura N° 098798, egresada de UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN, se inscribió y participó en el proceso de adjudicación de plazas **SERUMS 2023-1, modalidad EQUIVALENTE**, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS el cual tiene **fecha de inicio 12 de Junio del 2023 y fecha de término 30 de Abril del 2024**;

Que, mediante **Proveído N° 08096**, otorgado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa, se tiene que **MARITZA DUEÑAS QUISPE**, adjudicó una plaza en el Establecimiento **Puesto de Salud Jerusalén Micro Red de Salud Generalísimo San Martín, Red de Salud Arequipa Caylloma Distrito Mariano Melgar**, Provincia AREQUIPA, Departamento AREQUIPA, **Grado de Dificultad (2)**, para que realice el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020; se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 966-2020-MINSA se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, de acuerdo al **Oficio N°0080-2023-CCSERUMS**, emitido por el COMITÉ CENTRAL SERUMS, hace de conocimiento el **Acuerdo N°02** contenido en el **Acta Ordinaria N°017-2023-CCSERUMS, de Sesión Extraordinaria** celebrada el 8 de Noviembre de 2023, que acuerda **declarar FUNDADO el recurso de Apelación** interpuesto por la **Profesional Lic. Maritza Dueñas Quispe**, autorizando la convalidación del periodo realizado por la citada profesional en el Servicio **COVID Especial SERVICER** como parte del SERUMS, desde el **15 de Abril de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022**, conforme a



Los alcances del Decreto de Urgencia N°037-2020,002-2021,001-2022, debiendo consignarse como **NUEVA FECHA DE TÉRMINO SERUMS**, el **23 de Noviembre 2023**, quien prestó **Servicios en la Gerencia de Oferta Flexible de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud-EsSalud**, de acuerdo a la **CONSTANCIA SERVICER N°086-2022**, otorgada por la Sub Gerencia de Gestión de Personal de la Gerencia de Administración de Personal de ESSALUD; **periodo correspondiente a Diez (10 meses) y 07 días**;

Que, a la revisión del expediente la profesional de la salud ha presentado la Constancia de no adeudar bienes al establecimiento de salud donde se realizó el SERUMS, expedida por el Jefe del Establecimiento de la Micro Red Generalísimo San Martín de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, atendiendo a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y a lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que determina la conclusión del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley general de Salud y sus modificatorias; la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Dar por concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, a **MARITZA DUEÑAS QUISPE**, identificada con DNI N° 70191654, de profesión ENFERMERIA, con Colegiatura N° 098798; quien prestó **Servicios en la Gerencia de Oferta Flexible de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social**, periodo desde el **15 de Abril de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2022**, y se contabilizó como parte del SERUMS el servicio COVID Especial SERVICER; realizó el SERUMS en el **Puesto de Salud Jerusalén Micro Red de Salud Generalísimo San Martín, Red de Salud Arequipa Caylloma, Distrito Mariano Melgar**, Provincia y Departamento AREQUIPA, **Grado de Dificultad (2)**, en el periodo comprendido desde el **01 de Octubre del 2023 hasta el 23 de Noviembre del 2023**, que correspondiente a **01 mes y 07 días** .

ARTICULO 2°. - Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiseis (26) días del mes de enero...
(01) del año 2024.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 RNE 46139